CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO** "**ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GAITANA, SEDE PREESCOLAR Y SEDE CENTRAL; INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR, SEDE SABANETA; INSITUCION EDUCATIVA COSANZA, SEDE PRIMARIA, MUNICIPIO DE TIMANÁ – HUILA".** El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	**ESCUELA PREESCOLAR SEDE CENTRO**				**$ 82.806.850,32**
1.1	**PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				**$ 9.354.686,07**
1.1.1	DEMOLICIÓN DE MURO DIVISORIO INTERIOR DE MAMPOSTERÍA PAÑETADO, INCLUYE TRANSPORTE DE ECOMBROS PROVENIENTES DE LA DEMOLICIÓN	M2	19,50	$ 46.489,55	$ 906.546,27
1.1.2	DEMOLICIÓN DE PLACA DE CONCRETO MACIZA, CON MEDIOS MANUALES E<20CM. INCLUYE TRANSPORTE DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LA DEMOLICIÓN	M2	97,68	$ 50.772,53	$ 4.959.461,09
1.1.3	DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE CUBIERTA EN ETERNIT EXISTENTE EN MAL ESTADO	M2	200,95	$ 17.089,14	$ 3.434.063,65
1.1.4	DESMONTE DE PUERTA METÁLICA (INCLUYE MARCO Y HOJA DE ABRIR)	UND	1	$ 54.615,06	$ 54.615,06
1.2	**EXCAVACIONES**				**$ 1.185.039,41**
1.2.1	EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR INCLUYE RETIRO	M3	25,37	$ 46.710,26	$ 1.185.039,41
1.3	**RELLENOS**				**$ 2.903.886,98**
13,1	RELLENO CON RECEBO COMPACTADO 95% PROCTOR	M3	23,85	$ 121.756,27	$ 2.903.886,98
1.4	**REPARACIONES EN MUROS**				**$ 17.719.201,80**
1.4.1	CONCRETO DE 3000 PSI (PARA ZAPATAS DE 1.2X1.2, COLUMNAS DE 30X30, VIGA DE CIMENTACIÓN DE 30X30, VIGA DE AMARRE DE 30X25 Y DINTEL DE 5x12)	M3	3,73	$ 817.560,40	$ 3.049.500,29

1.4.2	ACERO DE REFUERZO DE FY= 60000 PSI (PARA ZAPATAS DE 1.2X1.2, COLUMNAS DE 30X30, VIGA DE CIMENTACIÓN DE 30X30, VIGA DE AMARRE DE 30X25 Y DINTEL DE 5x12)	KG	400,63	$ 8.514,43	$	3.411.136,53
1.4.3	ALZADA DE MURO EN LADRILLO TOLETE COMÚN E= 0.12	M2	14,76	$ 95.175,53	$	1.404.790,82
1.4.4	APLICACIÓN DE PAÑETE PARA MUROS E=1.5 CM	M2	41,40	$ 35.359,63	$	1.463.888,85
1.4.5	APLICACIÓN DE ESTUCO PARA MUROS TRES MANOS	M2	130,00	$ 32.769,43	$	4.260.025,50
1.4.6	APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	130,00	$ 29.470,41	$	3.831.153,69
1.4.7	APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE SINTÉTICO SOBRE CARPINTERÍA EXISTENTE (PUERTAS Y VENTANAS), INCLUYENDO PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, LIMPIEZA, LIJADO, RESANE MENOR Y APLICACIÓN DE MANOS NECESARIAS PARA LOGRAR UN ACABADO UNIFORME.	M2	11,20	$ 26.670,19	$	298.706,12
1.5	**REPARACIONES EN PLACA**				**$**	**19.277.876,11**
1.5.1	CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE PISO EN CONCRETO 2500 PSI, E= 0,08 MT, CON ALISTADO E= 0,04 MT	M2	97,68	$ 124.143,26	$	12.126.314,03
1.5.2	INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO DE TIPO INSTITUCIONAL SOBRE SUPERFICIE SOPORTE INTERIOR DE MORTERO DE CEMENTO U CONCRETO.	M2	97,68	$ 73.214,19	$	7.151.562,08
1.6	**CUBIERTA Y CIELORASO**				**$**	**27.776.990,39**
1.6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22	ML	12,80	$ 34.820,98	$	445.708,54
1.6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO REC. 3X1"1/2 CAL 18	ML	52,20	$ 19.717,27	$	1.029.241,58
1.6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACÚSTICA UPVC	M2	200,95	$ 89.448,68	$	17.974.712,87
1.6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL RECOLECTOR AGUA LLUVIA	ML	17,15	$ 25.179,65	$	431.831,05
1.6.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC 8MM,	M2	97,68	$ 75.502,98	$	7.375.131,50

	INCLUYE ESTRUCTURA EN ALUMINIO.					
1.6.6	IMPERMEABILIZACIÓN DE CANALES EN CONCRETO CON CINTA ASFÁLTICA	ML	24,40	$ 21.326,43	$	520.364,85
1.7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$**	**2.920.070,77**
1.7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE NUMERO 12	ML	119,40	$ 13.119,24	$	1.566.437,72
1.7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCTO POR MURO, PISO Y TECHO EN TUBO CONDUIT 1/2 PULGADA	ML	59,70	$ 10.109,00	$	603.507,49
1.7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED DE EMPOTAR CIRCULAR	UND	8,00	$ 41.121,48	$	328.971,87
1.7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR DOBLE	UND	4,00	$ 35.477,28	$	141.909,13
1.7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE 110V	UND	8,00	$ 34.905,57	$	279.244,56
1.8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				**$**	**1.669.098,80**
1.8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED INTERNA EN TUBERÍA DE PVC PRESIÓN DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS	ML	15,00	$ 5.564,47	$	83.467,09
1.8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED INTERNA EN TUBERÍA DE PVC SANITARIA DE 6", INCLUYE ACCESORIOS	ML	18,00	$ 27.852,51	$	501.345,10
1.8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTES AGUAS LLUVIAS PVC 4" INCLUYE ACCESORIOS	ML	5,00	$ 20.281,21	$	101.406,03
1.8.4	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO PARA AGUAS LLUVIAS DE 60X60 EN CONCRETO, INCLUYE REJILLA	UND	2,00	$ 491.440,28	$	982.880,57
2	**ESCUELA SEDE LA CENTRAL**				**$**	**19.673.920,42**
2.1	**EXCAVACIONES**				**$**	**162.551,72**
2.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR INCLUYE RETIRO	M3	3,48	$ 46.710,26	$	162.551,72
2.2	**CUNETA**				**$**	**3.220.924,11**
2.2.1	CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE SECCIÓN TRIANGULAR DE 60 CM DE ANCHURA Y 20 CM DE PROFUNDIDAD, REVESTIDA CON UNA CAPA DE CONCRETO SIMPLE f'c=210 kg/cm² (3000 PSI) DE 15 cm Y REFORZADA.	ML	26,50	$ 121.544,31	$	3.220.924,11
2.3	**REPARACIONES EN PLACA**				**$**	**16.290.444,59**

2.3.1	APLICACIÓN DE MORTERO PARA ALISTADO E= 0,06 MT (PARA AULA 1 Y AULA 2)	M2	117,30	$ 64.298,20	$	7.542.178,74
2.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO DE TIPO INSTITUCIONAL SOBRE SUPERFICIE SOPORTE INTERIOR DE MORTERO DE CEMENTO U CONCRETO.	M2	117,30	$ 74.580,27	$	8.748.265,85
3	**ESCUELA SEDE SABANETA**				**$**	**60.464.444,96**
3.1	**DEMOLICIONES**				**$**	**3.284.982,93**
3.1.1	DEMOLICIÓN DE PLACA DE CONCRETO ARMADO, CON MEDIOS MANUALES E<20CM.	M2	64,70	$ 50.772,53	$	3.284.982,93
3.2	**REPARACIONES EN MUROS**				**$**	**17.996.153,35**
3.2.1	ALZADA DE MURO EN LADRILLO TOLETE COMÚN E= 0.12	M2	11,07	$ 95.175,53	$	1.053.593,12
3.2.2	APLICACIÓN DE PAÑETE PARA MUROS E=1.5 CM	M2	71,62	$ 35.359,63	$	2.532.456,99
3.2.3	APLICACIÓN DE ESTUCO PARA MUROS TRES MANOS	M2	121,10	$ 32.769,43	$	3.968.377,60
3.2.4	IMPERMEABILIZACION DE MURO CON ADITIVOS TIPO SIKA	M2	15,56	$ 11.003,52	$	171.214,76
3.2.5	APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 SOBRE ESTUCO TRES MANOS	M2	176,14	$ 29.470,41	$	5.190.918,55
3.2.6	APLICACIÓN DE PINTURA EXTERIOR TIPO KORAZA	M2	134,37	$ 37.803,02	$	5.079.592,33
3.3	**REPARACIONES EN PLACA**				**$**	**12.601.273,44**
3.3.1	CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE PISO EN CONCRETO 2500 PSI, E= 0,08 MT, CON ALISTADO E= 0,04 MT	M2	63,85	$ 124.143,26	$	7.926.547,41
3.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO DE TIPO INSTITUCIONAL SOBRE SUPERFICIE SOPORTE INTERIOR DE MORTERO DE CEMENTO U CONCRETO.	M2	63,85	$ 73.214,19	$	4.674.726,03
3.4	**CUBIERTA Y CIELORASO**				**$**	**21.173.074,92**
3.4.1	DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE CUBIERTA EXISTENTE EN MAL ESTADO	M2	137,46	$ 17.089,14	$	2.349.073,84
3.4.2	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA CON PERFILERÍA Y CERCHAS METÁLICAS INCLUYE APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA	M2	137,46	$ 8.350,11	$	1.147.806,45

3.4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACÚSTICA UPVC	M2	137,46	$ 89.448,68	$	12.295.615,98
3.4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL RECOLECTOR AGUA LLUVIA	ML	19,68	$ 25.179,65	$	495.535,57
3.4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELORRASO EN PVC 8MM, INCLUYE ESTRUCTURA EN ALUMINIO.	M2	64,70	$ 75.502,98	$	4.885.043,08
3.5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$**	**3.777.227,02**
3.5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE NUMERO 12	ML	165,00	$ 13.119,24	$	2.164.675,24
3.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCTO POR MURO, PISO Y TECHO EN TUBO CONDUIT 1/2 PULGADA	ML	54,00	$ 10.109,00	$	545.886,17
3.5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBILLA EN TECHO	UND	14,00	$ 41.121,48	$	575.700,77
3.5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR DOBLE	UND	4,00	$ 35.477,28	$	141.909,13
3.5.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE 110V	UND	10,00	$ 34.905,57	$	349.055,70
3.6	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$**	**1.631.733,31**
3.6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA PARA BAÑO DE 0.8m X 2.10 m	UND	1,00	$ 529.808,21	$	529.808,21
3.6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA PARA EL TABLERO DE LA CANCHA DE JUEGOS.	UND	2,00	$ 358.226,43	$	716.452,87
3.6.3	APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESPALTE COLOR BLANCO PARA CANCHAS DE POLIDEPORTIVO (JUEGO DE DOS UNIDADES)	UND	1,00	$ 385.472,22	$	385.472,22
4	**ESCUELA COSANZA SEDE PREESCOLAR**				**$**	**13.036.376,70**
4.1	**CUBIERTA**				**$**	**13.036.376,70**
4.1.1	DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE CUBIERTA EXISTENTE EN MAL ESTADO	M2	110,77	$ 18.566,07	$	2.056.563,41
4.1.2	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA CON PERFILERÍA METÁLICA CON APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA	M2	110,77	$ 8.350,71	$	925.007,65
4.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACÚSTICA UPVC	M2	92,50	$ 89.448,68	$	8.274.003,19

4.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA EN POLICARBONATO OPAL	M2	18,00	$ 98.933,47	$ 1.780.802,45

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**175.981.592,40**
ADMINISTRACIÓN (%)	23%	$	40.475.766,25
IMPREVISTOS (%)	2%	$	3.519.631,85
UTILIDAD (%)	5%	$	8.799.079,62
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**52.794.477,72**
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS		**$**	**228.776.070,11**

El valor del contrato será de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 228.776.070,11) M/CTE.**

Nota 1.- Incluyen todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados. **2.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. **3.** Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar— ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4.** Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. **5.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **6.** Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. **7.** Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **8.** Notificar al Municipio en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. **9.** Notificar al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **10.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **11.** Presentar los documentos que le solicite el Interventor. **12.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **13.** Mantener las condiciones exigidas y

ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **14.** Cumplir el Código de Ética de la Municipio de Timaná Huila. **15.** Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor. **2.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. 1.** Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. **2.** Mantener al frente de la obra al director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. **3.** Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones. **4.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. **5.** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. **6.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **7.** Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013. **2.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: 1.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **2.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **3.** Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Planeación Municipal revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. **4.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran. **5.** La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Municipio por estos hechos. **2.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1.** Entregar a la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **2.** Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o

deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. **3.** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. **4.** Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico. **5.** Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes. **6.** Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Municipio de Timaná Huila o el Interventor. **7.** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato. **8.** Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, el Municipio o la comunidad. **9.** Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas. **10.** Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio. tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros. **11.** Adelantar las gestiones pertinentes para la obtención de todas las Licencias o Permisos requeridos para la ejecución de la obra ante la entidad competente bajo su propia cuenta. **12.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **13.** Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra. **14.** Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. **15.** Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra. **16.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Municipio, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. **17.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. **18.** Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los

ajustes técnicos, lo cual constara en acta, conforme al Acuerdo No. 0037 de 2016 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. **19.** Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros. **20.** Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. **21.** Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra. **22.** Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Departamento o el Interventor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **23.** Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al interventor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras. **2.5. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 1.** Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Municipio, el Interventor o de los organismos de control **2.** Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor. **3.** Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra. **4.** Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra. **5.** Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación. **6.** Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensione y especificaciones que serán suministradas por el Interventor, al momento de iniciar el Contrato, la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligación será asumido por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **3.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **4.** Exigir que el suministro sea de óptima calidad de lo contrario este suministro podrá ser rechazado. **5.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del Contratista, y, por lo tanto, el Contratista o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de La Timaná Huila, pagará al **CONTRATISTA** el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra aprobadas por el Interventor de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), y el diez por ciento (10%) restante, a la liquidación de la obra contratada.

NOTA 1.- Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los portes correspondientes al Sistema de Seguridad social; El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOTA 2.- Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello.
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;

10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra, si aplica;
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado.
13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor;
14. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

NOTA 3.- Para el pago del 10% final, el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos:

- Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
- El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el **CONTRATISTA**, y el Coordinador de la oficina de planeación Municipal o quien se delegue para el efecto;
- El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
- Original de la bitácora de obra;
- Los demás previstos en la ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

NOTA 4.- Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

NOTA 5.- Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 6.- Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA. – RIESGOS: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Timaná - Huila, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA OCTAVA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con los dispuesto en el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23; de la Ley

1150 de 2007; los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993; modificados por la Ley 797 de 2003; Art. 4 del Decreto 1670 del 2007; Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, el Contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones.

CLÁUSULA NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993; el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA para la ejecución de las obligaciones surgidas y la materialización del objeto contractual las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Equivalente a 400 SMLMV	Término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Social del municipio, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Timaná Huila. **4)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5)** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7)** Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. **9)** las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 617 de 2000; 821 de 2003; 1952 de 2019; 190 de 1995; 80 de 1993; y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Acorde con lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; para la ejecución se requerirá de: **a)** la aprobación de las garantías exigidas;

b) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **c)** pago de los impuestos a que haya lugar. **d)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. – El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Timaná – Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA–. PRORROGAS Y ADICIONES - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta (50%) por Ciento de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º, del Parágrafo, del Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento

a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno (1%) por Ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por Ciento del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT: En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes Contratante y Contratista sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. -**Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS. Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o

activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS: El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

El presente es el anexo complementario al contrato electrónico y se suscribe a través de las firmas electrónicas en la plataforma Secop II.